

texto del Artículo D.504.15 y del inciso G del Artículo D.471 del Volumen IV del referido cuerpo normativo los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. D.4082.55 Excepciones. Quedan excluidos de la obligación de estacionamiento:

- a) Los edificios calificados por la Intendencia Municipal como "viviendas de interés social (Conjuntos Habitacionales ejecutados por la Intendencia Municipal de Montevideo o en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente).
- b) Aquellos edificios con destino vivienda o escritorio, cuya superficie total edificada no supere 400 m.c.
- c) Las viviendas recicladas bajo el régimen de los Artículos D.4475 y siguientes del Volumen XV del Digesto Municipal (Rehabilitación de Viviendas)."

"Art. D.4082.60) La terminación de los pisos será con pavimento resistente a la abrasión en la zona de circulación y antideslizante en las rampas.

Los paramentos interiores deberán terminarse con portland lustrado o con materiales que revistan iguales características higiénicas, con una altura mínima de 1.60 mts.

En los estacionamientos a cielo abierto los pavimentos serán de hormigón o riego asfáltico sobre contrapiso de tosca o cascote con pendientes hacia desagües por debajo de vereda o unido a colector."

"Art. D.504.15 Estacionamientos. Los edificios que se construyan con destino a vivienda, oficinas o escritorios deberán contar obligatoriamente con un sitio de estacionamiento cada tres unidades de los destinos antes mencionados.

Para los edificios destinados a comercio se exigirá un sitio de estacionamiento cada 300 m.c. de área destinada a uso público.

Regirá para la zona, además de lo dispuesto en el inciso anterior, lo establecido en los literales c), d), e) y f) del Art. D.4082.53 del "Capítulo XVIII del Volumen XV del Digesto Municipal", y las disposiciones generales de estacionamiento previstas en dicho Capítulo. Para Bvar. General Artigas, Avda. Daniel Fernández Crespo y calle Eduardo Víctor Haedo, regirá lo previsto en el "Capítulo XVIII del Volumen XV del Digesto Municipal"."

"Art. D.471 inc. G) LUGARES DE ESTACIONAMIENTO. Los edificios colectivos que se construyen en las sub-zonas determinadas en el Art. D.475, deberán disponer de un lugar de estacionamiento vehicular cada dos unidades de vivienda, oficina o escritorio.

Regirá para la zona, además de lo dispuesto en el inciso anterior, lo establecido en los literales c), d), e) y f) del Art. D.4082.53 del Capítulo XVIII del Volumen XV del Digesto Municipal, y las disposiciones generales de estacionamiento previstas en dicho Capítulo.

Cuando las construcciones alcancen una altura igual o mayor de 16 mts., se permitirá aumentar el porcentaje de áreas máximas de ocupación del predio a nivel de Planta Baja, y con destino estacionamiento, hasta llegar al 100% excluido el retiro frontal y siempre que la cubierta no supere los 3 mts. de altura debiendo realizarse un tratamiento de enjardinado sobre la misma."

~~Decreto 27016~~. Sustituyense por los que se desarrollan los Artículos del volumen XV y IV del Digesto Municipal. (126*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º - Sustitúyese la redacción de los Artículos D.4082.55, D.4082.60 del Volumen XV del Digesto Municipal y el

Artículo 2º - Incorpórase al Capítulo XVIII, in fine, del Título V del Volumen XV del Digesto Municipal, el siguiente cuadro ilustrativo de las exigencias vigentes en materia de estacionamiento, por zona y por destino.

DESTINOS	CAPACIDAD MÍNIMA SEGUN ZONAS				EXCEPCIONES
	E1	E2	E3	E4	
			z. urbana	z. suburbana	
Vivienda, escritorios u oficinas.	1 sitio c/2u	1 sitio c/2u	1 sitio c/3u	1 sitio c/5u	libre
Comercios	1 sitio c/10mc.	1 sitio c/20mc.	1 sitio c/30mc.	libre	libre
Supermercados	1 sitio c/50mc. cantidad mínima de sitios=8				
Destinos Mixtos	cuando se trata de más de un destino de los indicados anteriormente, se sumarán las distintas exigencias según destino y zona.				
1ª cat. y de lujo	1 sitio cada 6 habitaciones				
2ª cat. y apart-hotel	1 sitio cada 10 habitaciones				
Otras cat.	libre				
Otros destinos	con gran número de usuarios: Trámite ante la División de Tránsito y Transporte.				

Viviendas de interés social (IIMH o HVOTYHA)
Edificios con destino vivienda, escritorios u oficinas, cuya área total edificada sea menor o igual a 400mc.
Reciclajes: correspondientes siguientes.

mientos, los que quedarán redactados de la forma que se establece; se incorpora al Capítulo XVIII, in fine, del Título V del Volumen XV del Digesto Municipal el cuadro ilustrativo de las exigencias vigentes en materia de estacionamiento, por zona y por destino; se dispone que la derogación dispuesta por el Artículo 4o. del Decreto No. 27.696 incluye también la del Artículo D. 4074 del Volumen XV, por integrar también el Capítulo XIV y se modifica el Art. D. 4082.56 en su parte final del primer párrafo de la manera que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Juridica, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-
ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I);
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

Artículo 3º - Dispónese que la derogación dispuesta por el Artículo 4º del Decreto Nº 27.696 del 21 de agosto de 1997 incluye también la del Artículo D.4074 del Volumen XV del Digesto Municipal, por integrar también el Capítulo XIV.

Artículo 4º - Modifícase el Art. D.4082.56 en su parte final del primer párrafo donde dice "...y una profundidad mínima de 5.00m", deberá decir "...y una profundidad mínima de 3.00m".

Artículo 5º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. MORTIMER VALDEZ, PRESIDENTE - Ec. MANUEL NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL

Resolución 30/998

Montevideo, 5 de enero de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 27.915 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 1997 y recibido por este Ejecutivo el día 30 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.199/97, de 27/X/97, se sustituye la redacción de los Artículos D. 4082.55, D. 4082.60 del Volumen XV del Digesto Municipal y el texto del Artículo D. 504.15 y del inciso G del Artículo D. 471 del Volumen IV del referido cuerpo normativo, referidos a los estaciona-